



La Asociación Ecologistas en Acción, inscrita en el correspondiente Registro de la Delegación del Gobierno de Valladolid, y de la que señalamos como domicilio a efectos de notificaciones el apartado de correos 533 de Valladolid, comparecemos en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Asamblea de la asociación, y de la forma más procedente en derecho, decimos:

Que en relación al anuncio de información pública relativo a la solicitud de Licencia municipal para ejercer la actividad de Centro de Transferencia de Residuos, en las parcelas 4.5 y 4.6 del Polígono Industrial Tuduero, de Tudela de Duero (Valladolid), aparecido en el B.O.P. de Valladolid de 4 de agosto de 2008, formulamos las siguientes:

#### ALEGACIONES

##### **Primera: Falta de información sobre las cantidades máximas de cada producto a almacenar:**

La documentación expuesta a información pública indica que el proyecto tiene como objetivo el almacenamiento de residuos no peligrosos, que se efectúa actualmente en una nave en el Polígono Industrial de La Cistérniga.

Sin embargo, en la lista de productos a almacenar aparecen residuos peligrosos y no peligrosos.

La capacidad máxima de almacenamiento será de 1.000 toneladas, pero sin especificar las cantidades máximas a almacenar de cada producto. Este dato es necesario para poder clasificar a la actividad dentro de la normativa actual.

*El Real Decreto 1254/1999 por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, con sus actualizaciones, indica en su artículo 2 que "las disposiciones del presente Real Decreto se aplicarán a los establecimientos en los que estén presentes sustancias peligrosas en cantidades iguales o superiores a las especificadas en el Anexo I. A efectos del presente Real Decreto, se entenderá por presencia de sustancias peligrosas su presencia real o prevista en el establecimiento o..., en cantidades iguales o superiores a los umbrales indicados en las partes 1 y 2 del Anexo I."*

El Anexo II del Real Decreto indica la información mínima que deberá contener la notificación que están obligados a enviar los industriales, a cuyos establecimientos les sea de aplicación dicho Real Decreto, a la Agencia de Protección Civil. En la letra e) del Anexo II se indica que deben indicar la "**cantidad máxima de las sustancias presentes o que puedan estar presentes**".

Varios productos que se pretenden almacenar en este Centro de Transferencia, como por ejemplo el Ácido Clorhídrico, están incluidos en dicho Anexo I, pero sin saber las cantidades

máximas a almacenar de cada producto es imposible conocer si es o no de aplicación el presente Real Decreto.

Además, en la parte 2 del Anexo I se clasifican los productos según su rango de peligrosidad para determinar, según su cantidad, si es o no de aplicación este Real Decreto. En el proyecto presentado a información pública no se clasifican los productos a almacenar según estas categorías y su cantidad, con lo que es imposible conocer si es o no de aplicación el Real Decreto.

El artículo 26.2.a) de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, indica la documentación que debe acompañar a la solicitud, *“con suficiente información, sobre: 1º Descripción de la actividad o instalación, con indicación de las fuentes de las emisiones y el tipo y magnitud de las mismas”*. Y en su letra b) indica las autorizaciones previas exigibles por la normativa sectorial aplicable, concretamente **“cualquier otra que se determine reglamentariamente** o esté prevista en las normas municipales de aplicación”.

### **Segunda: Falta del informe de la Agencia de Protección Civil:**

La capacidad máxima a almacenamiento en el establecimiento será de 1.000 toneladas.

El artículo 12.3 del RD 1254/1999 indica que *“dentro de la política de prevención de accidentes y de limitación de sus consecuencias, **podrá establecerse la exigencia de un dictamen técnico sobre los riesgos vinculados al establecimiento, con carácter previo a las decisiones de índole urbanística.**”*

Entendemos que es una cantidad lo suficientemente importante de residuos peligrosos y con gran variedad, como para haber pedido dicho dictamen técnico desde el propio Ayuntamiento, ya que existe un riesgo evidente por la magnitud de las cantidades a almacenar.

No está incluido en el expediente informe alguno del órgano competente de la Comunidad Autónoma, ni su solicitud.

Si es de aplicación el Real Decreto 1254/1999, bien por estar incluido en la parte 1 o por estar incluido en la parte 2 del Anexo I, el industrial está obligado:

- A enviar una notificación al órgano competente de la Comunidad Autónoma, **antes del comienzo de la construcción** (artículo 6.2.a) y en ningún caso podrá superar un año desde el momento en que se solicitó la licencia de obra.
- Deberá definir su política de prevención de accidentes graves y plasmarla en un documento escrito (artículo 7) **antes de que se inicie su explotación;**
- A realizar un informe de seguridad, si están presentes sustancias peligrosas en cantidades iguales o superiores a las especificadas en la columna 3, que será evaluado por las autoridades competentes (artículo 9).
- A realizar un plan de emergencia interior (artículo 11), que será remitido al órgano competente **antes de que se inicie la explotación de la actividad**. Si además se superan las cantidades especificadas en la columna 3, se necesitaría un plan de emergencia exterior.

También indicamos que se había previsto la construcción de una gasolinera en el mismo Polígono Industrial Tuduego. De llevarse a cabo esta previsión, sería de aplicación el artículo 8, dado que se incrementar la probabilidad y las consecuencias de un accidente grave debido a la ubicación y proximidad entre dichos establecimiento y a la presencia en éstos de sustancias peligrosas.

En su virtud,

SOLICITAMOS que, teniendo por presentado este escrito y por formuladas en tiempo y forma las alegaciones que en él se contienen, se soliciten los informes necesarios, se complete el expediente con la información necesaria, y se vuelva a sacar a información pública para conocimiento de dichos informes y datos de toda la ciudadanía, según las normas actuales de acceso a la información.

Así es de justicia que pedimos en Valladolid a veintiocho de agosto de dos mil ocho.

Fdo: Alberto Rueda Herrero  
Ecologistas en Acción de Valladolid

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA DE DUERO